

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRÁMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA.D.C.**

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá, y conforme aparece en los actos administrativos expedidos por el (la) Coordinador (a) del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá, Ministerio del Trabajo, aparece inscrita y vigente la **Asociación de Pensionados de la Flota Mercante Grancolombiana S.A. y Transportadora Grancolombiana Ltda - APENFLOTA**, entidad sin ánimo de lucro y de primer grado, con Personería Jurídica N°. **5410** del **17 diciembre 1973** proferida por **Minjusticia**, con domicilio en la **Calle 30 A No. 6 22 Of.1702** de Bogotá, según los documentos suscritos por el presidente de esa organización.

Que de conformidad con la Resolución N°. **2215** del **08 agosto 2017** aparece inscrito como Representante Legal de la mencionada agremiación, el (la) Señor (a) **SIGIFREDO RAMIREZ CARMONA** con Cédula de Ciudadanía N°. **17027022**.

La presente certificación se expide en **Bogotá D.C.**, a los **27 de febrero de 2018**, con fundamento en la solicitud bajo el radicado N°. **5999** del 19 de febrero de **2018**, suscrito por el Presidente **SIGIFREDO RAMIREZ CARMONA**.

Cordialmente,


SILVIA ELENA PEREZ SANJUANELO
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO (0 2 2 1 5) DE (0 8 AGO 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNA ASOCIACION DE PENSIONADOS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA. D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere al artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, la Ley 43 de 1.984, el Decreto 1654 de 1985, el artículo 2º, punto 1 numeral 23 de la Resolución 404 del 27 de marzo de 2012, Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio radicado con el N° 39156 del 18 de julio de 2017, el (los) señor (es) **ROBERTO URREGO MORENO y ERNESTO GONZALEZ VARGAS**, en sus calidades de Presidente y Secretario de la Asociación de Pensionados, denominada: **Asociación de Pensionados de la Flota Mercante Grancolombiana S.A. y Transportadora Grancolombiana Ltda - APENFLOTA**, entidad sin ánimo de lucro y de primer grado, con personería Jurídica Resolución No. **5410 de 17 diciembre 1973 de Minjusticia**, solicitan el registro de la nueva junta directiva de la mencionada asociación elegida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2017.

Con la solicitud se adjunta la siguiente documentación entre otros: Escrito de solicitud de registro de la nueva junta directiva suscrita por el presidente y secretario, parte pertinente del acta en donde se eligió la nueva junta directiva, nómina de la junta directiva con indicación del documento de identificación, firma autógrafa y cargo de cada uno de los directivos elegidos, lista de asistentes a la asamblea.

CONSIDERANDO:

La ley 1429 de 2010 en su artículo 23, hace referencia a la descongestión administrativa, y para ello modificó parcialmente los artículos 3º y 4º de la Ley 43 de 1984 ordenando " *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las funciones asignadas por los Artículos 3º y 4º de la Ley 43 de 1984 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, (hoy, de la Protección Social), corresponde realizarlas a la Alcaldía del domicilio principal de la asociación de pensionados*", por tal razón los expedientes relacionados con los pensionados fueron remitidos a las alcaldías correspondientes.

Mediante la sentencia C-292 del 18 de abril de 2012 la Corte Constitucional declaró INEXEQUIBLE el artículo 23 de la Ley 1429 de 2010 y en relación con los efectos de inexecutable de una norma derogatoria la Corte señala que tal determinación acarrea como consecuencia que las disposiciones que habían sido derogadas revivan, circunstancias por las cuales nuevamente los expedientes de las asociaciones de pensionados fueron remitidos por las alcaldías al Ministerio de Trabajo.

En concepto realizado por la Oficina Jurídica del Ministerio del Trabajo señala que al desaparecer del mundo jurídico el artículo 23 de la Ley 1429 de 2010, como consecuencia de la declaratoria de inexecutable, las modificaciones por el efectuadas también desaparecen y, por lo tanto, las competencias asignadas en los artículos 3 y 4 de la Ley 43 de 1984 continúan como estaban antes de la modificación.

Así en cumplimiento de la competencia establecida en la Resolución Nro. 2795 del 30 de Julio de 1986, corresponde al Ministerio del Trabajo efectuar el registro de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Pensionados.

Revisada la documentación allegada, de la solicitud de inscripción de la Junta Directiva de la **Asociación de Pensionados de la Flota Mercante Grancolombiana S.A. y Transportadora Grancolombiana Ltda.**

RESOLUCION NÚMERO 002215) DE (08 AGO 2017)

APENFLOTA", se observa que la misma, reúne los requisitos exigidos en la Resolución antes señalada, en concordancia con el ordenamiento estatutario, por lo tanto, procede a dar trámite a la solicitud de inscripción de la Junta Directiva de la Asociación en mención.

Por lo expuesto anteriormente esta Coordinación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de la Junta Directiva de la Asociación de Pensionados denominada: **Asociación de Pensionados de la Flota Mercante Grancolombiana S.A. y Transportadora Grancolombiana Ltda - APENFLOTA** entidad sin ánimo de lucro y de primer grado, con personería Jurídica según Resolución No. 5410 del 17 diciembre 1973, de **Minjusticia**, elegida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2017, según consta en el acta de la misma fecha, la cual quedará conformada así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SIGIFREDO RAMIREZ CARMONA	17.027.022	PRESIDENTE.
JAIME TREJOS TABARES	17.079.953	VICEPRESIDENTE.
RAFAEL ROYETT GARCIA	2.920.401	VOCAL PRINCIPAL
IVAN ALVAREZ ARBOLEDA	14.960.367	VOCAL PRINCIPAL
EDWAR ALAZATE TELLEZ	888.215	VOCAL PRINCIPAL
ISABEL FORERO DE MORENO	20.087.989	VOCAL PRINCIPAL
ORLANDO VILLALOBOS MARTINEZ	889.245	VOCAL SUPLENTE
EUCLIDES LOZANO PALACIOS	2.496.636	VOCAL SUPLENTE
HECTOR ERNESTO CAJIAO ORTIZ	6.156.186	VOCAL SUPLENTE
JAIME RUEDA WILLIAMSON	17.035.845	VOCAL SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Coordinador del Grupo de atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio Apelación ante el Director Territorial de Bogotá, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO – NOTIFIQUESE a los jurídicamente interesados en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites